



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE
EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA,
POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS
TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA, ASISTIDA POR EL C. ALEXANDR KRISHAN VALVERDE VALVERDE, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS AL PERSONAL; Y POR LA OTRA, ARTE ÓPTICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ALAMILLO AYALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DE JESÚS RANGEL AMBRIZ, GERENTE GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

- I.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 agosto de 1978.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2º del Decreto citado, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar los servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3.** La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.
- I.4.** Tiene interés en obtener para beneficio de su Personal Académico y No Docente de Base, así como los dependientes económicos de éstos, que estén debidamente acreditados ante el Departamento de Personal de la "UPN", los servicios de descuento que sobre productos ópticos que ofrece "EL PROVEEDOR", conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio.
- I.5.** Dispone de la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente en el ejercicio fiscal 2023, para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción de este documento.
- I.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es UPN-780829-QW1.

mp de la Lic. Karla Ramírez Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I.7 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

II. Declara “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante, que:

II.1. Es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública de su Acta Constitutiva No.48,203 de fecha 14 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18 del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, Lic. Patricio Garza Bandala, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino; Notaria Pública No. 195 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 483876 de fecha 27 de noviembre de 2012; cuyo nombre comercial es ROSEDAL ÓPTICAS.

II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra lo relativo a la comercialización, fabricación, diseño, compra, venta, importación, exportación y distribución, de toda clase de monturas oftálmicas y de lentes para sol, y en general el ejercicio del comercio en el ramo de artículos ópticos y similares, la explotación de taller de óptica en general, así como la representación de casas comerciales que se dediquen al mismo objeto; que dispone de la infraestructura, instalaciones, elementos técnicos y financieros necesarios para brindar los servicios sobre artículos y productos ópticos de primera calidad, materia del presente instrumento

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es: AOP-121114-4N1.

II.4. El C. Juan Alamillo Ayala, en su calidad de apoderado, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, según se hace constar en la Escritura Pública número 48,478 de fecha 13 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaría Pública No. 195 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, a la firma del presente Convenio.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los Socios, Asociados o Representantes Legales, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello.

II.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Colonia del Valle No. 609, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1. En el presente instrumento, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.

M. A. de Juan Alamillo Ayala

- III.2.** Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, expresando su voluntad de sujetar su compromiso, a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las condiciones conforme a las cuales **"EL PROVEEDOR"** otorgará al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, así como a sus hijos, cónyuge y ascendientes (padre y madre) que acrediten su dependencia económica; anteojos y/o lentes de contacto de buena calidad, excepto accesorios o tratamientos no señalados, y lentes de contacto cosméticos (de color), conforme al catálogo de productos que **"EL PROVEEDOR"** le presente a **"LA UPN"**, descritos en el **ANEXO 1**, así como los **ANEXOS 2, 3 y 4**, que firmados por **"LAS PARTES"**, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", conviene en otorgar un descuento del 20% (veinte por ciento) al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y a sus beneficiarios a que hace referencia la presente Cláusula, sobre los precios de lista vigentes, señalados en el **ANEXO 1**, el cual será reflejado en la facturación del servicio.

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN

Los servicios mencionados, se autorizarán y se otorgarán al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, que se acredite debidamente con documentación oficial expedida por la misma, en cualesquiera de las sucursales corporativas de **"EL PROVEEDOR"**. Para tal fin, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que el servicio lo proporcionará en las Sucursales que se indican en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio a que hace referencia la Cláusula Primera, el solicitante deberá contar con prescripción o dictamen médico, emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que señale la necesidad de lentes (armazón o contacto).

Posteriormente, **"LA UPN"** proporcionará vales debidamente autorizados a su personal Académico y No Docente de Base, conforme al formato que se integra al presente instrumento como **ANEXO 3**, previo presupuesto impreso desglosado (artículo, precio y descuento) y proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, para que éstos acudan a la sucursal de su elección, ubicadas en los domicilios indicados en el **ANEXO 2**, a canjearlos por los materiales ópticos solicitados y de acuerdo a la prescripción o dictamen médico emitido por el ISSSTE, debiendo el personal Académico y No Docente de Base, acompañar copia de su credencial vigente expedida a su favor por **"LA UPN"**. Una vez recibido el material solicitado, el personal Académico y No Docente de Base firmará de conformidad, recibiendo a cambio una nota de compra por parte de la sucursal de **"EL PROVEEDOR"** a la que acudió.

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE
EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA,
POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS
TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

“EL PROVEEDOR”, se compromete a brindar el servicio de suministro lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de **“LA UPN”**, en atención a la prescripción o dictamen médico.

“EL PROVEEDOR”, asume el compromiso de brindar el servicio de suministro de lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de **“LA UPN”**, excepto accesorios, lentes de contacto cosméticos (de color) o tratamientos no señalados y/o no contemplados en la prescripción o dictamen médico del ISSSTE, que en cada caso presenten.

CUARTA. REPORTE MENSUAL

“EL PROVEEDOR” presentará un reporte mensual, detallado y desglosado de los trabajos realizados al personal Académico y No Docente de Base de **“LA UPN”**, mismo que servirá de soporte, junto con los vales otorgados, para la facturación mensual que presentará para su cobro a **“LA UPN”**.

El vale, será distribuido de la manera siguiente:

Impresión Original: Para Facturación
Copia simple: Para control de **“LA UPN”**

Los vales tendrán vigencia de 30 (treinta) días contados a partir de su fecha de expedición por **“LA UPN”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO

Para el pago del servicio, **“EL PROVEEDOR”** otorgará a **“LA UPN”**, un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros, previa autorización del Departamento de Personal de **“LA UPN”**. Las facturas que presente **“EL PROVEEDOR”**, deberán reunir los requisitos que establece la legislación fiscal vigente en la materia.

“EL PROVEEDOR”, manifiesta que las facturas las entregará dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, para que **“LA UPN”**, inicie el proceso correspondiente para su pago que se efectuará dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue las facturas dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, **“LA UPN”**, iniciará el trámite para su pago el siguiente mes calendario.

El pago del servicio lo realizará **“LA UPN”** por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia bancaria a la cuenta: Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de Cuenta: 0861893153, CLABE Bancaria: 0721 8000 8618 9315 34 a favor de ARTE ÓPTICO, S. de R. L. de C. V., que previamente acredite ante el Departamento de Recursos Financieros de **“LA UPN”**.

Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin.

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, deberán estar soportadas invariablemente por los vales correspondientes, debidamente autorizados por el Departamento de Personal de **"LA UPN"**.

SEXTA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR", otorgará una garantía por escrito de 1 (un año) contra defectos de fabricación en armazones y 3 (tres) meses en graduación oftálmica, sin costo alguno para el personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y sus beneficiarios. Se excluyen de la garantía los casos de maltrato o extravío, o cualquier compostura realizada de manera directa por el propio personal Académico y No Docente de Base o cualquiera de sus beneficiarios.

SÉPTIMA. FIRMAS AUTORIZADAS

"LA UPN" designa como personas facultadas y autorizadas para que en forma indistinta firmen los vales, a las indicadas en el **ANEXO 4**, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integral del presente instrumento.

OCTAVA. DIFERENCIA DE PRECIOS

Si el personal Académico y No Docente de Base selecciona un modelo de anteojos y/o lentes de contacto cuyo costo sea superior al autorizado correspondiente y previsto en el catálogo a que se refiere el **Anexo I**, el interesado deberá cubrir la diferencia del precio a **"EL PROVEEDOR"**, al momento de ordenar su trabajo.

NOVENA. RETIRO DE LOS TRABAJOS

"LAS PARTES" convienen, que si al término de treinta días naturales de haberse ordenado los anteojos graduados, armazones (trabajo completo), lentes de cristal o plástico, o lentes de contacto, el personal Académico y No Docente de Base o sus beneficiarios no los hubieren recogido, **"EL PROVEEDOR"** procederá a facturar el vale o los vales aún sin la firma de conformidad del personal o sus beneficiarios, entregando a **"LA UPN"** el producto no recogido.

DÉCIMA. RESPONSABLES

Para los efectos de este Convenio, **"EL PROVEEDOR"** nombra como responsable a la Lic. Elisa Gabriela de la Fuente Freymann, en su carácter de Jefe del Departamento de Convenios, y **"LA UPN"** designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa y Apoderada y al C. Carlos Olvera Arizmendi, Titular del Departamento de Empleo y Remuneraciones, o a las personas servidoras públicas que los sustituyan en el cargo, con la finalidad de canalizar toda la información en materia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos respecto del personal que intervenga.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia del día 15 de marzo al 31 de octubre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones se realizarán por escrito, y obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, bastando para ello, aviso dado por escrito a la contraparte, notificando con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

“LAS PARTES” acuerdan que, en cualquier caso, se cubrirán en su totalidad los servicios o trabajos que se hayan realizado, previa aceptación a entera satisfacción de **“LA UPN”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo en que **“LA UPN”** podrá rescindir el presente Convenio sin que medie resolución judicial previa, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Si no respeta los precios con los descuentos establecidos de común acuerdo, de conformidad con la Cláusula Primera de este Convenio;
2. Si no cuenta con los artículos descritos en el **ANEXO 1**;
3. Si proporciona al personal Académico y No Docente de Base de **“LA UPN”** y a sus dependientes económicos, productos ópticos sin que se observe el cumplimiento de los requisitos documentales acordados por **“LAS PARTES”**, y
4. Las demás en las que se acredite la no observancia de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de este Convenio.

De actualizarse alguno de los supuestos señalados, **“LA UPN”** le comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“LA UPN”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito

Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin.

a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión, **"LA UPN"** determinará conjuntamente con **"EL PROVEEDOR"**, el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido a entera satisfacción por **"LA UPN"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA UPN"** la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" convienen en que no podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente instrumento, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"LA UPN", únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura respectiva.

DÉCIMA OCTAVA. TARJETA DE CRÉDITO

"EL PROVEEDOR" manifiesta su voluntad de aceptar tarjetas de crédito, para el pago de servicios y artículos ópticos previstos en la cláusula octava.

DÉCIMA NOVENA. PROPAGANDA

"LA UPN" se compromete a difundir el presente Convenio y la propaganda impresa recibida relativa a materiales ópticos, así como los descuentos o ventajas que ofrece **"EL PROVEEDOR"** al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que intercambien, se suministren y obtengan en virtud del objeto materia del presente Convenio, será pública. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que contenga datos personales, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

En ningún caso la información intercambiada en virtud del presente instrumento podrá ser comunicada o transferida por **"LAS PARTES"** a terceros, cuando contenga datos personales.

Myra del Socorro Jiménez Rodríguez



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE
EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA,
POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS
TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia que pudiera presentarse en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán en amigable composición y solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día ocho de marzo del año dos mil veintitrés.

POR “LA UPN”

LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
APODERADA

POR “EL PROVEEDOR”

C. JUAN ALAMILLO AYALA
APODERADO

TESTIGOS

C. ALEXANDR KRISHAN
VALVERDE VALVERDE
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN Y SERVICIOS AL PERSONAL

C. MARÍA DE JESÚS RANGEL AMBRIZ
GERENTE GENERAL

ESTA ES LA PÁGINA 8 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y POR LA OTRA, ARTE ÓPTICO, S. DE R.L. DE C.V., CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 15 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 1

CATÁLAGO DE ARMAZONES Y LENTES OFTÁLMICOS

ing. en opt. Juan Rangel K.

(C)

[Handwritten signature]

X



EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

LISTA DE PRECIOS 2023

LENTE OPTALMICAS

PUBLICO EN GENERAL

PROGRESIVOS DIGITALES	MATERIALES	COLOR	SIN TRATAMIENTO	OTTIMO [®] UV	OTTIMO [®] BLUE	OTTIMO [®] STRONG
			premium ^{digital}	POLICARBONATO	Blanco	\$ 11,346
PhotoFusion	\$ 14,242	\$ 15,597			\$ 16,011	\$ 16,131
Polarizado	\$ 11,903	\$ 13,258			\$ 13,672	\$ 13,792
CR-39	Blanco	\$ 9,488		\$ 10,843	\$ 11,257	\$ 11,377
	PhotoFusion	\$ 12,103		\$ 13,458	\$ 13,872	\$ 13,992
ultra ^{digital}	POLICARBONATO	Blanco	\$ 8,222	\$ 9,577	\$ 9,991	\$ 10,111
		PhotoFusion	\$ 10,320	\$ 11,675	\$ 12,089	\$ 12,209
		Polarizado	\$ 8,625	\$ 9,980	\$ 10,394	\$ 10,514
	CR-39	Blanco	\$ 6,875	\$ 8,230	\$ 8,644	\$ 8,764
		PhotoFusion	\$ 8,770	\$ 10,125	\$ 10,539	\$ 10,659
plus ^{digital}	POLICARBONATO	Blanco	\$ 6,750	\$ 8,105	\$ 8,519	\$ 8,639
		PhotoFusion	\$ 9,185	\$ 10,540	\$ 10,954	\$ 11,074
		Polarizado	\$ 7,200	\$ 8,555	\$ 8,969	\$ 9,089
	CR-39	Blanco	\$ 4,399	\$ 5,754	\$ 6,168	\$ 6,288
		PhotoFusion	\$ 7,940	\$ 9,295	\$ 9,709	\$ 9,829
tecno ^{digital}	POLICARBONATO	Blanco	\$ 3,855	\$ 5,210	\$ 5,624	\$ 5,744
		PhotoFusion	\$ 4,940	\$ 6,295	\$ 6,709	\$ 6,829
		Polarizado	\$ 5,625	\$ 6,980	\$ 7,394	\$ 7,514
	CR-39	Blanco	\$ 2,699	\$ 4,054	\$ 4,468	\$ 4,588
		PhotoFusion	\$ 4,425	\$ 5,780	\$ 6,194	\$ 6,314
family ^{digital}	POLICARBONATO	Blanco	\$ 2,180	\$ 3,535	\$ 3,949	\$ 4,069
		PhotoFusion	\$ 4,067	\$ 5,422	\$ 5,836	\$ 5,956
		Polarizado	\$ 4,631	\$ 5,986	\$ 6,400	\$ 6,520
	CR-39	Blanco	\$ 1,490	\$ 2,845	\$ 3,259	\$ 3,379
		PhotoFusion	\$ 3,647	\$ 5,002	\$ 5,416	\$ 5,536

Handwritten notes and signatures:
 - A large blue checkmark at the top right.
 - A signature in blue ink: "Miguel Ángel Jiménez R. conserje U.P.N."
 - A signature in blue ink: "Cecilia"
 - A blue 'X' mark at the bottom right.



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE
EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

OCUPACIONALES	ofix ^{digital} sporter ^{digital} driver ^{digital} relax ^{digital}	MATERIALES	COLOR	SIN TRATAMIENTO	OTTIMO ^{UV}	OTTIMO ^{BLUE}	OTTIMO ^{STRONG}	
		MONOFOCAL DIGITAL	millennial ^{digital}	POLICARBONATO	Blanco	\$ 3.855	\$ 5.210	\$ 6.624
PhotoFusion	\$ 4.945				\$ 6.300	\$ 6.714	\$ 6.834	
Polarizado	\$ 5.625				\$ 6.980	\$ 7.394	\$ 7.514	
CR-39	Blanco			\$ 2.699	\$ 4.054	\$ 4.468	\$ 4.588	
	Photofusion			\$ 4.425	\$ 5.780	\$ 6.194	\$ 6.314	
	MATERIALES			COLOR	SIN TRATAMIENTO	OTTIMO ^{UV}	OTTIMO ^{BLUE}	OTTIMO ^{STRONG}
CONVENCIONAL	MONOFOCAL	POLICARBONATO	Blanco	\$ 2.245	\$ 3.600	\$ 4.014	\$ 4.134	
			PhotoFusion	\$ 5.480	\$ 6.835	\$ 7.249	\$ 7.369	
			Polarizado	\$ 4.020	\$ 5.375	\$ 5.789	\$ 5.909	
		CR-39	Blanco	\$ 1.945	\$ 3.300	\$ 3.714	\$ 3.834	
			Photofusion	\$ 4.150	\$ 5.505	\$ 5.919	\$ 6.039	
			MATERIALES	COLOR	SIN TRATAMIENTO	OTTIMO ^{UV}	OTTIMO ^{BLUE}	OTTIMO ^{STRONG}
CONVENCIONAL	BIFOCAL	POLICARBONATO	Blanco	\$ 1.455	\$ 2.810	\$ 3.224	\$ 3.344	
			PhotoFusion	\$ 2.785	\$ 4.140	\$ 4.554	\$ 4.674	
			Polarizado	\$ 3.375	\$ 4.730	\$ 5.144	\$ 5.264	
		CR-39	Blanco	\$ 545	\$ 1.900	\$ 2.314	\$ 2.434	
			Photofusion	\$ 1.740	\$ 3.095	\$ 3.509	\$ 3.629	
			MATERIALES	COLOR	SIN TRATAMIENTO	OTTIMO ^{UV}	OTTIMO ^{BLUE}	OTTIMO ^{STRONG}
OTROS	PAQUETES CON OTTIMO^{UV} LENTE MONOFOCAL ESF -2.00 S +2.00 CL -2.00	POLICARBONATO	Blanco	\$ 1.475	\$ 2.010	\$ 2.312		
			PhotoFusion		\$ 2.405	\$ 2.766		
			Polarizado		\$ 3.170	\$ 3.646		
		CR-39	Blanco	\$ 775	\$ 1.255	\$ 1.443		
			Photofusion		\$ 1.355	\$ 1.558		
			SOLDADURA SENCILLA	\$ 300				
		SERVICIOS	VARILLAS	\$ 300				
			TRATAMIENTOS	TINTES	\$ 200			
				OTTIMO ESPEJO	\$ 2.145			
	OTTIMO UV	\$ 1.355						
	OTTIMO BLUE	\$ 1.769						
	OTTIMO STRONG	\$ 1.889						

may en Javier Nogueira
Pat
X
J





PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 2 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 2

DIRECTORIO DE SUCURSALES ROSEDAL ÓPTICAS

Maestra Juana R. Cruz C.
ca
X

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 2 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

OPTICAS

Monumento a la Revolución

Antonio Caso 28-A. Col. Tabacalera
Tels.: (55) 5591 0036 / (55) 5546 8818
Lunes a viernes de 9 a 19 hrs.
Sábado de 9 a 18 hrs. domingo de 10 a 17 hrs.
a.caso@rosedal.mx

Parque Alameda (Centro)

Centro Comercial
Parque Alameda, L-AR-4A
Av. Juárez 76, Col. Centro
Tel.: (55) 5512 2998
Lunes a domingo de 11 a 20 hrs.
parque.alameda@rosedal.mx

Hipódromo Condesa

Citlaltépetl 64 Col. Hipódromo Condesa
Tels.: (55) 5264 3175 / (55) 5264 7998
Lunes a viernes de 9 a 19 hrs.
Sábado de 9 a 16 hrs.
condesa@rosedal.mx

Sevilla

Londres No. 279 L-4, Col. Juárez
Tel: 55 5525 3215
Lunes a viernes de 9 a 19 hrs.
Sábado de 9 a 18 hrs.
sevilla@rosedal.mx

Plaza de las Estrellas

Av. Melchor Ocampo no. 193 local H-10 P.B.
Col. Verónica Anzures
Tel. (55) 5982 4734
Lunes a sábado de 11 a 20 hrs.
Domingo de 11 a 18 hrs.
plazadelasestrellas@rosedal.mx

Plaza Inn

Insurgentes Sur 1971, Nivel paseo L-261 / 262
Col. Guadalupe Inn
Tels.: (55) 5661 8671 / (55) 5662 9160
Lunes a viernes de 9 a 20 hrs.
Sábado de 9 a 16 hrs.
plazainn@rosedal.mx

Plaza del Carmen (San Ángel)

Av. De la Paz 57, 1er. Piso L-33 Col. San Ángel
Tels.: (55) 5616 8974 / (55) 5550 0776
Lunes a sábado de 10 a 20 hrs.
Domingo de 11 a 16 hrs.
plazadelcarmen@rosedal.mx

Plaza Altavista

Desierto de los Leones No. 52
Local I-6 PA Col. San Ángel
Tel: (55) 5556 8733
Lunes a domingo de 11 a 20 hrs.
altavista@rosedal.mx

Pabellón Azcapotzalco

Aguiles Serdán #400 L-107 PA, Col. Nextengo
Tels.: (55) 5521 7428/ (55) 2459 1040
Lunes a domingo de 11 a 21 hrs.
pabellonazcapotzalco@rosedal.mx

Gabriel Mancera

Gabriel Mancera 158 L-1, Col. del Valle
Tel. (55) 5536 4529
Lunes a viernes de 9 a 19 hrs.
Sábado de 10 a 16 hrs.
gabrielmancera@rosedal.mx

Portales

Calzada de Tlalpan 1316, Col. Albert
Tel.: (55) 5674 6017
Lunes a viernes de 9 a 19 hrs.
Sábado de 9 a 16h
portales@rosedal.mx

Plaza Vaqueritos

Av. Prolongación División del Norte No. 4901 L-10
Col. San Lorenzo La Cebada
Tel.: (55) 5555 7570 / (55) 5641 6362
Lunes a sábado de 9 a 20 hrs.
Domingo de 10 a 15 hrs.
vaqueritos@rosedal.mx

Del Valle

Av. Colonia Del Valle No. 609
Col. Del Valle Centro
Tel: (55) 1107 8167
Lunes a viernes: 9 a 19 hrs.
Sábado 9 a 16 hrs.
delvalle@rosedal.mx

Universidad

Nicolas de San Juan No. 1748 Col. Del Valle
(Enfrente de plaza Universidad casi esquina con eje B)
Tel: (55) 9219 3521
Lunes a viernes de 9 a 19 hrs.
Sábado de 9 a 18 hrs
universidad@rosedal.mx

Tel 5519970920
Tel 5519970921
www.rosedal.mx

Av. Colonia del Valle 609 A. Colonia del Valle.
Benito Juárez. 03100 Ciudad de México. CDMX

Mónica de Jesús Mancera
Pat



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 2 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

BRILLEN CONDESA

Campeche No. 295 Col. Condesa
Tel: (55) 2155 6386
Lunes a viernes de 9 a 19 hrs.
Sábado de 9 a 16 hrs.
condesa@brillen.mx

BRILLEN SAN ANGEL

Plaza Grand San Angel
Calle de la Amargura No. 17 Local 4
Col. San Ángel
Tel: (55) 9013 5651 / (55) 9013 5652
Lunes a Domingo de 9 a 20 hrs.
sanangel@brillen.mx

NAU DURANGO

Durango No. 13 Local A Col. Roma
Tel: (55) 5207 4981
Lunes a sábado de 11 a 20 hrs.
Domingo de 12 a 18 hrs.
mexicocity.durango@nau.it

NAU GALERIAS INSURGENTES

Insurgentes Sur No. 1352 Local 171 Sótano
(A un lado de tienda Pandora)
Col. Actipan
Tel: (55) 5524 4736
Lunes a Domingo de 11 a 21 hrs.
mexicocity.ins@nau.it

INTERIOR DE LA REPUBLICA

Monterrey Paseo Tec
Centro Comercial Paseo Tec. L-24
Av. Eugenio Garza Sada No.2411 y 2413
Monterrey Nuevo León
Tel: 811 771 2882
Lunes a viernes de 9 a 20 hrs.
Sábado de 9 a 18 hrs.
monterrey@rosedal.mx

Galerías Vallarta

Bld. Francisco Medina Ascencio No. 2920 Local 149
Col. Educación
Puerto Vallarta, Jalisco
Tel: 322 688 1780
Lunes a domingo de 11 a 20 hrs.
vallarta@rosedal.mx

Handwritten signature and notes in blue ink, including the word 'cal' and a large 'X' mark.





PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 3 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 3

FORMATO VALE

[Handwritten signatures and notes in blue ink]



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE
EL PRESENTE ANEXO 3 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ORDEN: **XXX**

FECHA: **XXXXX**

PEDIDO DE PRODUCTOS ÓPTICOS PARA ARTE ÓPTICO

ANTEOJOS

LENTES DE CONTACTO

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

BENEFICIARIO:

PARENTESCO:

ESTA INSTITUCIÓN AUTORIZA LA CANTIDAD DE \$ ***cantidad* *letra***

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL EMPLEADO

VIGENCIA: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten signature]

ANEXO 4

FIRMAS AUTORIZADAS PARA LA EXPEDICIÓN DE VALES



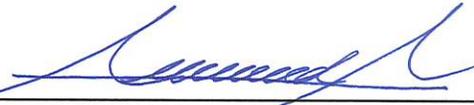
LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Y APODERADA



LIC. ALEJANDRO RIVERA TREJO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL



C. CARLOS OLVERA ARIZMENDI
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
REMUNERACIONES



C. ALEXANDR KRISHAN VALVERDE VALVERDE
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y
SERVICIOS AL PERSONAL

Mano de Juan P. Rojas C.
Car

